



Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 149351/2019 (0) DE FECHA 17/04/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BALBOA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8106, FOLIO REAL N° 80028 (F)CALLE .- , BARRIADA . , CORREGIMIENTO SABOGA, DISTRITO BALBOA, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,050,000.00(TRES MILLONES CINCUENTA MIL BALBOAS)
NORTE: CON LA SERVIDUMBRE DE LA CALLE PASCO COLON Y CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA NO. 443 DE PROPIEDAD DE CORPORACION TURISTICA S.A. SUR: CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA NO. 443 PROPIEDAD DE LA CORPORACION TURISTICA S.A. ESTE: CON PLAYA LARGA OCEANO PACIFICO OESTE: CAON LA SERVIDUMBRE DE LA PSITA DE ATERISAJE Y EL RESTO LIBRE DE LA FINCA NO.443 PROPIEDA DE LA CORPORACION TURISTICA S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: LA DEUDORA HIPOTECARIA SE OBLIGA A NO ENAJENARLAS PARA FINES DISTINTOS A LA EXPLOTACION DE FACILIDADES TURISTICAS DE PRIMERA CALIDAD COMO ESTA ESTABLECIDO EN LA ESTIPULACION SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA ESTA LIMITACION SE ESTABLECE POR UN PERIODO DE 14 A#OS. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 234 ASIENTO : 3327, DE FECHA 28/02/1994.

ANOTACIÓN: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.591 DEL 8 DE ENERO DE 2009 DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONTADORA RESORT, INC, S.A., CAMBIO DE NOMBRE A: CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A. SEGUN CONSTA MEDIANTE DOCUMENTO NO.1507843 TOMO: 2009 ASIENTO NO.7291 DE LA SECCION DE PROPIEDAD. PROVINCIA DE PANAMA.-----
FECHA DE REGISTRO: 20090121 16:56:04.7ANAC NOTA: SE HACE CONSTAR: QUE EL PROPIETARIO DE ESTA FINCA ES LA SOCIEDADDENOMINADA CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 7291, DE FECHA 08/11/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 8975/249 (0) DE FECHA 13/09/1996 02:21:43 PM. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 172973/2013 (0) DE FECHA 30/08/2013 02:05:13 PM. REGISTRO CONSTITUCION O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 201905:24 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 03EC7253-8751-484A-98D8-B0A41AFF3096
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

USOS PROHIBIDOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 03EC7253-8751-484A-98D8-B0A41AFF3096
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

149400/2019 (0) DE FECHA 17/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 280273 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GUILLERMO ERNESTO MORALES RODRIGUEZ

SUSCRIPTOR: TERESA VALLECILLA DE HERRERO

SECRETARIO: LIZBETH RODRIGUEZ DE BARRERA

DIRECTOR: LIZBETH RODRIGUEZ DE BARRERA

AGENTE RESIDENTE: MAGTER. RICARDO ANTONIO BONILLA JARAMILLO

APODERADO: RICARDO ANTONIO BONILLA JARAMILLO FACULTADES: PODER GENERAL

APODERADO: NORA ELENA ECHEVARRIA ESCOBAR FACULTADES: PODER GENERAL

DIRECTOR / TESORERO: GIANCARLO D' ANGELO PINZON

DIRECTOR / PRESIDENTE: GIANCARLO D'ANGELO PINZON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA RICARDO ANTONIO BONILLA JARAMILLO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL A DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$10.000,000)DIVIDIDOS EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (US\$1.00) CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RICARDO ANTONIO BONILLA JARAMILLO SEGÚN DOCUMENTO SEGUN CONSTA EN DOCUEMNTO RED1 1613235, FICHA 280273 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITA DESDE EL DIA 14 DE JULIO DE 2009.

SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE NORA ELENA ECHEVARRIA ESCOBAR SEGÚN DOCUMENTO SEGUN DOCUMENTO 1821324 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 06 DE AGOSTO DEL 2010.

SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3790AF77-BCB2-43E5-8AAB-B6077C064CBC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019A LAS 05:36 PM.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3790AF77-BCB2-43E5-8AAB-B6077C064CBC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019
149351/2019 (0)

INGENIERO
JUAN FELIPE DE LA IGLESIA TOBON
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Respetado (a) INGENIERO

En atención a su oficio No. de fecha miércoles, 17 de abril de 2019 recibida en este despacho el miércoles, 17 de abril de 2019, le informamos sobre (INMUEBLE) BALBOA Código de Ubicación 8106, Folio Real N° 80028 (F)

Atentamente,

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



ERASMO ELIAS MUÑOZ MARÍN

Director General.
Adj./lo indicado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



CONVENIO DE USUFRUCTO No. ____-2019-RLI

Entre los suscritos a saber, el Ingeniero **JUAN FELIPE DE LA IGLESIA T.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-738-571, vecino de esta ciudad, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante **EL IDAAN**, por una parte; y por la otra, el señor **GIANCARLO D'ANGELO PINZON**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con Pasaporte de identidad personal número AP 599658, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A.**, debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio Electrónico 280273, de la Sección de Mercantil del Registro Público, en adelante **EL NUDO PROPIETARIO**, y quienes en conjunto se denominarán **(LAS PARTES)** han convenido en celebrar el presente Convenio de Usufructo, aprobado mediante Resolución de Junta Directiva No. ____ del ____ de ____ 2019 y sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Declara **EL NUDO PROPIETARIO**, que es propietario de la Finca o Folio Real número 80028 (F) con Código de Ubicación 8106, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, localizada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en lo sucesivo **LA FINCA**, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en dicho registro.

SEGUNDA: Por el presente Convenio **EL NUDO PROPIETARIO**, otorga a favor del **IDAAN** derecho de usufructo sobre un área de dos mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y tres cuadrados (2.039.33.00m²), que será segregada a su favor de **LA FINCA**, la cual será destinada a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales dentro del Proyecto denominado "Estudio, Diseño Y Construcción Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable, Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Las Aguas Residuales De Isla Contadora, Provincia De Panamá".

La planta sera ubicada donde se describe en plano adjunto (Anexo A)

TERCERA: Declaran las partes, que el presente Convenio no representa un contrato de arrendamiento, que solo representa un Convenio de Usufructo, para facilitar la construcción, mantenimiento y buen uso del inmueble, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Cláusula Segunda del referido Convenio.

CUARTA: El término de duración de este Convenio será por un periodo de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente usufructo en el Registro Público o bien hasta que dicha Planta deje de funcionar, cualquiera de los casos llegue primero.

Q



Las partes podrán acordar extender el plazo del Convenio, prórroga que deberá constar en una adenda firmada por **EL IDAAN** y por el representante legal y/o persona autorizada por **EL NUDO PROPIETARIO** y refrendada por la Contraloría General de la República.

QUINTA: **EL IDAAN** declara que el presente Convenio de Usufructo se establece a título gratuito y que **EL NUDO PROPIETARIO** acepta el mismo de conformidad y en beneficio de los intereses de las comunidades de la Isla Contadora.

SEXTA: **EL IDAAN** declara conocer que el área objeto del presente Convenio se encuentra en buen estado, obligándose **EL NUDO PROPIETARIO** a entregarle al IDAAN, la misma totalmente saneada.

SÉPTIMA: **EL IDAAN** se compromete al mantenimiento del área objeto del presente Convenio y a realizar las labores correspondientes a la limpieza e higiene del mismo.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL IDAAN

1. No arrendar el bien dado en usufructo, ni destinarlo a uso distinto para el cual fue autorizado, sin el permiso previo expreso del **NUDO PROPIETARIO**.
2. No transferir los derechos que surjan de este Convenio.
3. Comunicar al **NUDO PROPIETARIO**, en el menor tiempo posible cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en el bien dado en usufructo.
4. Realizar las reparaciones urgentes o necesarias de los daños causados al área objeto del presente Convenio cuando estos sean imputables a **EL IDAAN**
5. Hacer entrega formal de las llaves de acceso al área objeto del presente Convenio al **NUDO PROPIETARIO**
6. **EL IDAAN** en su condición de dueño y operador de los equipos instalados en el sitio, se compromete a facilitar durante la construcción de los referidos sistemas, las conexiones dispuestas por ley para la Finca con Folio Real número 80028 (F), para los sistemas de agua servidas.
7. Devolver el área objeto del presente Convenio en las mismas condiciones que la recibió, sin mayor deterioro que el ocasionado por depreciación.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL NUDO PROPIETARIO

1. Cuidar que a la entrega del área objeto de presente Convenio, ésta se encuentre en buen estado
2. Notificar al IDAAN, cuando se tenga la intención de transferir el inmueble y garantizar que el nuevo adquirente continuará con el cumplimiento de este Convenio.
3. Realizar todos los actos necesarios para levantar cualquier gravamen, medida cautelar judicial o extrajudicial que afecte la posesión del área objeto del presente Convenio.
4. Permitir el ingreso al área objeto del presente Convenio al personal o terceros autorizados únicamente **EL IDAAN**.

DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ni **EL IDAAN** ni **EL NUDO PROPIETARIO** serán responsables por el incumplimiento de algunas de las obligaciones que han asumido en virtud del presente Convenio, si tal



incumplimiento se debe a razones de fuerzas mayor o caso fortuito, incluyendo, enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en este aparte escapan del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

En caso de que por fuerza mayor o fortuito se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, dicha parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión de inmediato, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate.

Cuando alguna de las partes desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere al aparte de suspensión que antecede, deberá notificar a la otra parte por escrito. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un periodo igual a de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA: Se tendrá como causal de Resolución Administrativa del presente Convenio y permitirán, además de las establecidas por Ley, las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas
2. El uso del inmueble distinto al indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

EL IDAAN


JUAN FELIPE DE LA IGLESIA T.
Director Ejecutivo

EL NUDO PROPIETARIO


GIANCARLO D'ANGELO PINZON
Representante Legal
CONTADORA ISLAND PACIFIC
BLUE, S.A.

Refrendo: Contraloría General de la República de Panamá

RS/mm



Lcdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con-Cédula de Indentidad No. 8-287-89,

CERTIFICO

que he cotejado debidamente y mutuamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 19 JUL 2019


Lcdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 4// -2019

Se solicita autorizar al Director del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), a celebrar Convenio de Usufructo con la sociedad CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A. sobre un lote de terreno de dos mil treinta y nueve con treinta y tres metros cuadrados (2,039.33m²) de la Finca o Folio Real número 80028 (F) con Código de Ubicación 8106, localizada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para la ejecución del proyecto: "Estudio, Diseño Y Construcción Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable, Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Las Aguas Residuales De Isla Contadora, Provincia De Panamá".

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.

Que la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, establece que es competencia del IDAAAN construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.

Que la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, establece que el agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

Que la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, establece en el Artículo 28, numeral 3, que el patrimonio del IDAAAN lo constituyen las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país, que se transfieran al IDAAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.

Que en virtud de sus funciones, el IDAAAN está desarrollando el Proyecto: "Estudio, Diseño Y Construcción Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable, Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Las Aguas Residuales De Isla Contadora, Provincia De Panamá", para el cual se ha identificado viable la celebración de un Convenio de Usufructo con los propietarios de la Finca o Folio Real No número 80028 (F) con Código de Ubicación 8106, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, localizada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 5, del artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAAN, corresponde a la Junta Directiva autorizar los contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o



extranjerías, sobre los servicios que considere oportuno para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR en todas sus partes el Convenio de Usufructo sobre un lote de terreno de dos mil treinta y nueve con treinta y tres metros cuadrados (2,039.33.00m²) de la Finca o Folio Real número 80028 (F) con Código de Ubicación 8106, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, localizada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a suscribirse con la sociedad **CONTADORA ISLAND PACIFIC BLUE, S.A.**, para la ejecución del proyecto: "Estudio, Diseño Y Construcción Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable, Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Las Aguas Residuales De Isla Contadora, Provincia De Panamá".

ARTÍCULO 2: Esta resolución regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ing. Jorge González
Por el Órgano Ejecutivo

Ing. Arnulfo Ho
Por la Sociedad Civil

Lic. José A. Díaz
Por la Sociedad Civil

Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaría de Junta Directiva

Ing. Francisco De Ycaza
Presidente de la Junta Directiva

Ing. Julio César Castillo
Por el Ministerio de Salud

Sr. Luis Amaya
Por la Sociedad Civil

Ing. Héctor Ortega
Por la Sociedad Civil

/RS

Yo, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, _____

01 AGO 2019



Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

Notario Público Octavo



Tipo / Type **P** God, pals / Country code **COL**
 Apellidos / Surname **D'ANGELO PINZON**
 Nombres / Given names **GIANCARLO**
 Nacionalidad / Nationality **COLOMBIANA**
 Fecha de nacimiento / Date of birth **14 ABR/APR 1965**
 Sexo / Sex **M** Lugar de nacimiento / Place of birth **BOGOTA COL**
 Fecha de expedición / Date of issue **09 ABR/APR 2014**
 Fecha de Vencimiento / Date of expiry **08 ABR/APR 2024**
 Autoridad / Authority **G. MAGDALENA**
 Firma del Titular / Holder's signature

P<COLD<ANGELO<PINZON<<GIANCARLO<<<<<<<<<<<
AP599658<5COL6504142M2404082CC80398189<<<<62

Yo, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público, Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-267-89, CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme. **01 AGO 2019**

Panamá

Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
/ Notario Público Octavo

Notario Público Octavo

